



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO.

### RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**EXPEDIENTE: REC-TP-02/2024.**

**RECURRENTE: FRANCISCO VENTURA CASTILLO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.**

**C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO**

**CORREO ELECTRÓNICO: PACO\_TAURO\_9@HOTMAIL.COM**

**PRESENTE. -**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE: *“Sentencia del expediente JOS-TP-05/2024 de 18 de mayo de 2024”.*

#### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

***“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.***

*Visto el escrito de demanda, promovido por el ciudadano Francisco Ventura Castillo, presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día veintisiete de mayo del año que transcurre; téngasele presentando dicho medio de impugnación, en contra de: “la resolución en el expediente JOS-TP-05/2024, emitida el 18 de mayo 2024” por este Tribunal, constante de catorce fojas útiles y anexos; sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.*

*Por otra parte, en virtud de que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Francisco Ventura Castillo, para que en el término de **tres días**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico paco\_tauro\_9@hotmail.com; lo anterior, con fundamento en el artículo 339 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con clave **REC-TP-02/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.*

*Ahora bien, a fin de que se cumpla con lo establecido por los artículos 322 párrafo tercero y 334 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los recursos de reconsideración se desahogarán en los mismos términos que regula la ley en cita para los recursos de apelación y en virtud de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena el trámite de ley, publicando en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal el presente medio de impugnación.*

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida ley, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera digital en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

*Notifíquese.*

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "**

**POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE REMITE A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO [PACO\\_TAURO\\_9@HOTMAIL.COM](mailto:PACO_TAURO_9@HOTMAIL.COM), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 334 FRACCIÓN II Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----**

**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS  
ACTUARIO**

